



*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centro de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2026. (2026060891)*

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 14 de abril de 2026, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centro de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2026.

Mérida, 17 de abril de 2026.

La Consejera de Salud y Servicios  
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA 2026.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centro de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2026 que mantiene, previa concertación institucional entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centro de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2026, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores en situación de dependencia o en situación de emergencia social.

La distribución de los créditos se efectuará teniendo en cuenta, respecto a cada entidad, el número de plazas que figura en el anexo I tanto para el servicio de atención residencial como para el servicio de centro de día y/o centro de noche, y el precio anual por plaza establecido en el apartado segundo del acuerdo cuarto para cada tipo de servicio.

Así mismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios de los referidos servicios, y el régimen jurídico aplicable a las plazas objeto del presente programa.

En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras



circunstancias determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. En segundo lugar, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1.d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, adopta el siguiente

ACUERDO:

**Primero. Objeto y finalidad.**

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2026 que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2026.
2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar la actuación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con



los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche que prestan, en centros cuya titularidad poseen, excepto aquellos cuya titularidad corresponda a la Junta de Extremadura, a personas mayores, con grado de dependencia reconocido II o III para plazas del servicio residencial, y con grado de dependencia reconocido I, II o III, para plazas de servicio de centro de día y de noche, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o que se encuentre en situación de emergencia social, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

### **Segundo. Régimen jurídico.**

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia y de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1.d) 1.ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

### **Tercero. Entidades destinatarias del programa.**

1. Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que ostenten la titularidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores en situación de dependencia, con la excepción de los centros de titularidad de la Junta de Extremadura.



2. Los centros donde se presten los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche deberán disponer de plazas de residencia, de centros de día y/o de centros de noche, inscritos en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluidos en la Red de Centros del SAAD para la Atención a Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fecha 30 de septiembre de 2025.

**Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.**

1. El programa tiene una dotación global inicial de 41.173.200,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, con la siguiente distribución, correspondiendo a cada entidad y centro la cuantía individual especificada en el anexo I de este acuerdo, calculada de conformidad con los criterios señalados en los apartados siguientes:
  - 31.157.900,00 euros se financiarán con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación CAG0000001, programa 20130209 "Mantenimiento de plazas en centros para mayores dependientes".
  - 10.015.300,00 euros se financiarán con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación TE23001001, programa 20210470 "Mantenimiento de plazas en centros para mayores dependientes".
2. La cuantía individualizada a otorgar a cada entidad vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe anual determinado por cada tipo de plaza, por el número máximo de plazas a financiar por año completo que tenga reconocida la entidad según el anexo I.
  - Total plazas acreditadas servicio residencial: 2.439 plazas.
  - Cuantía anual por plaza residencial: 14.000,00 euros.
  - Total plazas acreditadas servicio centro día/centro noche: 1.152 plazas.
  - Cuantía anual por plaza centro de día: 6.100,00 €.
3. Para el servicio de atención residencial, de centro de día y de noche se financiarán al menos el número de plazas a los centros que hubieran sido objeto de financiación en 2025 en el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia, salvo que la entidad hubiera presentado modificación expresa de la inscripción durante la anualidad 2025 en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas plazas a los centros que, no habiendo sido objeto de



financiación en la anualidad 2025, y a fecha 30 de septiembre de 2025, se encuentren inscritos en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluidos en la Red de Centros del SAAD para la Atención a Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijándose un porcentaje de financiación del 57% del total de plazas residenciales y del 40% del total de plazas de centro de día y centro de noche que disponga el centro para personas mayores en situación de dependencia.

**Quinto. Abono de transferencias.**

1. Los fondos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 y de conformidad con las partidas presupuestarias indicadas en el acuerdo cuarto.
2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el anexo I de este acuerdo se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto, previo certificado del servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago. Dicho certificado debe pronunciarse expresamente sobre los remanentes de fondos no comprometidos con indicación de la cuantía, en su caso, por cada entidad local afectada y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad, conforme a los siguientes devengos y porcentajes:
  - Una vez aprobado el presente acuerdo, se abonará un primer 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.
  - A partir del 1 de julio se abonará un segundo 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.

Estos pagos, en su caso, se minorarán mediante los mecanismos previstos para los pagos en formalización, en la parte proporcional que corresponda, por los siguientes conceptos:

- a) El importe de los gastos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2025.
  - b) El importe correspondiente a las plazas no ocupadas durante dicha anualidad, entendiéndose por tales, tanto las no ocupadas en sentido estricto, como las plazas ocupadas por personas usuarias que no reúnan los requisitos que se mencionan en el punto 4 del acuerdo 7 de este programa.
  - c) Cuando concurra una doble financiación en el caso de que el servicio sea externalizado, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del acuerdo 7.
3. Previa verificación de la documentación presentada por las entidades locales, conforme a lo establecido en el apartado anterior, se determinará el importe de los remanentes de fondos



no comprometidos en la anualidad 2025, entendiéndose por tales, la suma del importe de los gastos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2025 y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad, que se les comunicará a las entidades destinatarias, indicándoles el importe de los pagos que les correspondería percibir en 2026, a los efectos de que procedan a alegar lo que consideren.

Además, en caso de externalización del servicio, se verificará la posible concurrencia de otras fuentes de financiación para la misma finalidad. De apreciarse doble financiación, se determinará la cuantía que proceda detraer en atención al número real y efectivo de plazas que tenga la entidad beneficiaria de la transferencia, conforme se determina en el apartado 6 de acuerdo séptimo.

Una vez presentadas las alegaciones o finalizado el plazo de 10 días concedido para las mismas, se emitirá la correspondiente resolución de minoración de pagos por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se tramitarán los mismos en la forma establecida en el apartado anterior.

Si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2025 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad 2026, se procederá de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, debiendo la entidad destinataria devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2025, mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4, que deberá adjuntar al escrito de renuncia, la cual será aceptada mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
5. Los fondos no comprometidos serán devueltos de acuerdo con lo indicado en los apartados 3 y 4 anteriores, así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este programa, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.
6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del acuerdo 2 de este programa, y de lo que, en su caso, disponga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, así como en los distintos



acuerdos que apruebe el Consejo de Gobierno para el ejercicio 2026 en los que se establezcan las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

### **Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.**

1. Se financiarán aquellos servicios prestados a usuarios que tengan reconocido grado de dependencia II o III, en relación a los servicios de atención residencial, y grado de dependencia I, II o III, respecto a los servicios de centro de día y centro de noche, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o que se encuentren en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica.
2. El régimen jurídico aplicable a los usuarios de las plazas financiadas será el mismo que el aplicado a los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD y establecido en el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que lo sustituya.
3. Las entidades destinatarias estarán obligadas a aplicar en concepto de copago a los usuarios de las plazas financiadas el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD, establecido en la Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados para la anualidad de 2026, o normativa que le sustituya y de acuerdo con el Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de los Precios Públicos por la prestación de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social, modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre.

El citado copago será obligatorio desde el momento en que una plaza sea financiada y esté ocupada por un usuario que cumpla los requisitos establecidos en el apartado primero de este acuerdo, debiendo la entidad destinataria regularizar su copago conforme a esas tarifas.



No proceder a la regularización del copago, establecido en el párrafo anterior, supondrá un incumplimiento de las obligaciones, debiendo devolver, en ese caso, la entidad destinataria la transferencia percibida, en proporción al importe de las plazas objeto de no regularización, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se reserva la designación de los usuarios de la totalidad de las plazas residenciales y de centro de día y de noche, objeto de este programa.
5. En el caso de producirse el alta o la baja de un usuario de plaza residencial, de centro de día o de noche financiadas, la entidad local deberá notificarlo de forma obligatoria antes de las setenta y dos horas siguientes, a la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación establecidos por el SEPAD.
6. Los nuevos ingresos de usuarios que se vayan produciendo deberán ser de personas con grado de dependencia reconocido II o III, para plazas del servicio residencial, y con grado de dependencia reconocido I, II o III, para plazas de servicio de centro de día y de noche, o de personas que, aun no teniendo valoración de dependencia, puedan encontrarse en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica. En estos casos, tramitarán a la vez que el ingreso, la solicitud de la valoración de la situación de dependencia.

#### **Séptimo. Gestión de fondos.**

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. La entidad destinataria podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

No obstante, lo anterior, no se considerará admisible todo aquello que suponga la externalización del servicio cuando la gestión de las plazas pueda dar lugar a duplicidad en la financiación de las mismas, porque la empresa gestora participe en procedimientos de licitación u otra fórmula jurídica de financiación, respecto al resto de plazas del centro gestionado no financiadas por el programa de colaboración.

En este sentido, debe indicarse que, aunque las entidades municipales no están obligadas a gestionar directamente las plazas y pueden externalizar dicha gestión, en tal supuesto deberán aportar, en la justificación final, un certificado acreditativo de la identidad de la



empresa gestora, a efectos de que el órgano gestor pueda verificar las plazas vinculadas a la financiación del programa de colaboración y determinar con exactitud la cuantía de la transferencia que le corresponde, conforme al procedimiento previsto en el apartado 6 del acuerdo séptimo poniéndole de manifiesto dicha circunstancia.

3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2026, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder en dicha anualidad. Esta regularización se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año.

Se considerarán remanentes de fondos no comprometidos, el importe de la transferencia que no se haya destinado al objeto de este programa por la entidad dentro del período de ejecución conforme a lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo quinto.

Si una vez realizada dicha regularización, con las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, continuaran existiendo remanentes de fondos, la entidad deberá proceder a efectuar la devolución de los mismos, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. Así mismo, se consideran remanentes de fondos, aquellos que deriven de los servicios residenciales que hayan sido financiados y estuvieran ocupadas las plazas por personas que no estuvieran en situación de dependencia con grado II o III conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o encontrarse en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica. Igualmente, se considerarán remanentes de fondos, aquellos que deriven de los servicios de centro de día o de noche financiados, pero no ocupadas por usuarios con grado I, II o III, o que se encuentren en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica.
5. Para la reducción de la cuantía a transferir, se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - a) Si la plaza ha estado ocupada dieciocho días o más, dentro del mismo mes natural, no se detraerá importe alguno a dicha plaza.
  - b) Si la plaza ha estado ocupada entre seis y diecisiete días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 25% del importe mensual de dicha plaza.
  - c) Si la plaza ha estado ocupada entre uno y cinco días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 50% del importe mensual de dicha plaza.



- d) Si la plaza no ha estado ocupada ningún día, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 100% del importe mensual de dicha plaza.
6. En cuanto a la regularización de la cuantía de la transferencia en el supuesto de duplicidad de financiación, ésta se calculará aplicando el porcentaje de financiación aprobado en el programa respecto de cada servicio, en atención al número real y efectivo de plazas que tenga la entidad beneficiaria.
7. No obstante, se considerará plaza efectivamente ocupada, aquellas plazas de centro de día no vacantes a las que, estando suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que sean consecuencia o estén estrechamente vinculadas con situaciones de emergencia o análoga situación, se les preste a las personas usuarias de las mismas en el domicilio una atención integral y especializada destinada a cubrir sus necesidades personales básicas, terapéuticas y sociales, en modalidades alternativas o compatibles parcialmente con el formato presencial, para aquellas actividades en que resulte preciso, con la salvaguarda de las necesarias medidas de protección y seguridad, durante el tiempo que deba permanecer suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes.

En estos casos se deberán acreditar las circunstancias concurrentes mediante certificación del representante de la entidad y se entenderá que el nivel de ocupación de los centros, a efectos de financiación, sería el inmediatamente anterior a que se dieran esas circunstancias.

8. En caso de no ser la entidad, en el siguiente ejercicio, destinataria de la transferencia objeto de este acuerdo, los remanentes de fondos no comprometidos, según los criterios establecidos, deberán ser devueltos por la entidad, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.
9. Si durante el ejercicio presupuestario se produce el cierre de algún centro se deberá comunicar esta circunstancia al SEPAD tan pronto se produzca. La entidad estará obligada a devolver los fondos transferidos, proporcionalmente al tiempo en que no se han prestado los servicios financiados en aplicación de los criterios establecidos en los apartados tercero, cuarto, quinto y sexto de este acuerdo séptimo.

#### **Octavo. Verificación del destino de los fondos.**

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2027, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la siguiente documentación:



- Relación nominal de personas usuarias que hayan ocupado las plazas financiadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, conforme al modelo establecido en el anexo II, con indicación expresa de las fechas de alta y baja en el centro y especificando, en su caso, a qué plaza sustituye cada nuevo ingreso.

Cada registro de usuario deberá permitir comprobar la trazabilidad completa de ocupación de cada plaza, de modo que se pueda verificar la continuidad o los períodos de vacante en cada una de las plazas financiadas.

- Certificación de gastos e ingresos comprometidos, conforme al anexo III.
- Certificado acreditativo de la identidad de la empresa gestora, en el caso de externalización del servicio.

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado, del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2027 para la misma finalidad. En el caso de que no fuera beneficiaria en la anualidad 2027, se procederá conforme al apartado siete del acuerdo séptimo.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades locales, así como el destino de los fondos percibidos por estos, a cuyo efecto podrá requerir la documentación acreditativa necesaria.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

#### **Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.**

1. El centro gestor de la Consejería de Salud y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.



2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

**Décimo. Publicación y efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Undécimo. Régimen de recursos.**

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

## PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

FINANCIACIÓN ESTATAL 2026

N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2026
1	P1000400J	ACEHÚCHE	CACERES	R.M.	6	0	84.000,00 €
2	P1000500G	ACEITUNA	CACERES	R.M. + C.D.	10	4	164.400,00 €
3	P0600200J	ACEUCHAL	BADAJOS	C.D.	0	12	73.200,00 €
4	P1000600E	AHIGAL	CACERES	R.M.	3	0	42.000,00 €
5	P0600300H	AHILLONES	BADAJOS	R.M.	7	0	98.000,00 €
6	P6007701C	ALAGÓN	CACERES	C.D.	0	10	61.000,00 €
7	P0600400F	ALANGE	BADAJOS	R.M. + C.D.	14	6	232.600,00 €
8	P1000700C	ALBALÁ	CACERES	R.M. + C.D.	6	8	132.800,00 €
9	P0600600A	ALBURQUERQUE (RM VIRGEN DEL CARMEN)	BADAJOS	R.M.	18	0	252.000,00 €
10	P1000800A	ALCÁNTARA	CACERES	R.M.	40	0	560.000,00 €
11	P1000900I	ALCOLLARÍN	CACERES	R.M. + C.D.	7	4	122.400,00 €
12	P0600800G	ALCONERA	BADAJOS	R.M. + C.D.	11	16	251.600,00 €
13	P1001000G	ALCUÉSCAR	CACERES	R.M. + C.D.	29	2	418.200,00 €
14	P1001200C	ALDEA DEL CANO	CACERES	R.M.	15	0	210.000,00 €
15	P1001100E	ALDEACENTENERA	CACERES	R.M.	25	2	362.200,00 €
16	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	CACERES	R.M. + C.D.	23	2	334.200,00 €
17	P1001700B	ALIA	CACERES	R.M. + C.D.	37	2	530.200,00 €
18	P1001800J	ALISEDA	CACERES	R.M. + C.D.	21	4	318.400,00 €
19	P1001900H	ALMARAZ (RESIDENCIA CATALINA CURIEL)	CÁCERES	R.M. + C.D.	24	3	354.300,00 €
20	P1002000F	ALMOHARÍN	CACERES	R.M. + C.D.	15	8	258.800,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2026
21	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	R.M. + C.D.	13	15	273.500,00 €
22	P1002400H	ARROYOMOLINOS	CACERES	R.M. + C.D.	14	2	208.200,00 €
23	P0601600J	BARCARROTA	BADAJOS	R.M. + C.D.	48	12	745.200,00 €
24	P0601700H	BATERNO	BADAJOS	C.D.	0	10	61.000,00 €
25	P0601900D	BERLANGA	BADAJOS	R.M.	8	0	112.000,00 €
26	P0602000B	BIENVENIDA	BADAJOS	R.M. + C.D.	5	6	106.600,00 €
27	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	C.D.	0	20	122.000,00 €
28	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	R.M. + C.D.	17	4	262.400,00 €
29	P0602400D	CABEZA LA VACA	BADAJOS	C.D.	0	6	36.600,00 €
30	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	CACERES	R.M. + C.D.	15	4	234.400,00 €
31	P1003800H	CÁCERES	CÁCERES	C.D.	0	19	115.900,00 €
32	P0602500A	CALAMONTE	BADAJOS	R.M. + C.D.	16	10	285.000,00 €
33	P1004100B	CALZADILLA	CACERES	R.M. + C.D.	20	4	304.400,00 €
34	P0602800E	CAMPANARIO	BADAJOS	C.D. + C.N.	0	15	91.500,00 €
35	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	R.M. + C.D.	11	2	166.200,00 €
36	P1004400F	CAMPO LUGAR	CACERES	R.M. + C.D.	10	12	213.200,00 €
37	P1004700I	CARBAJO	CACERES	R.M. + C.D.	28	2	404.200,00 €
38	P1004800G	CARCABOSO	CACERES	C.D.	0	10	61.000,00 €
39	P1004900E	CARRASCALEJO	CACERES	R.M. + C.D.	22	4	332.400,00 €
40	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	C.D.	0	20	122.000,00 €
41	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	CACERES	R.M.	10	0	140.000,00 €
42	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	CACERES	R.M.	10	0	140.000,00 €
43	P0616500E	GUADIANA	BADAJOS	C.D.	0	8	48.800,00 €
44	P0600500C	LA ALBUERA I	BADAJOS	R.M. + C.D.	21	3	312.300,00 €
45	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA (CENTRO DE DÍA)	BADAJOS	C.D.	0	12	73.200,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2026
46	P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA I (Alzheimer)	BADAJOS	C.D.	0	30	183.000,00 €
							<b>10.015.300,00 €</b>

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL****SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA****FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 2026****N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES**

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2026
1	P1001900H	ALMARAZ (CENTRO DE DÍA)	CACERES	C.D.	0	8	48.800,00 €
2	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	CACERES	R.M. + C.D.	6	4	108.400,00 €
3	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	CACERES	R.M. + C.D.	17	4	262.400,00 €
4	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	R.M. + C.D.	11	5	184.500,00 €
5	P1005900D	CASATEJADA	CACERES	R.M. + C.D.	20	4	304.400,00 €
6	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	CACERES	R.M. + C.D.	14	15	287.500,00 €
7	P0603500J	CASTILBLANCO	BADAJOS	R.M. + C.D.	19	4	290.400,00 €
8	P1006200H	CECLAVIN	CACERES	R.M. + C.D.	7	3	116.300,00 €
9	P1006300F	CEDILLO	CACERES	R.M. + C.D.	10	4	164.400,00 €
10	P1006500A	CILLEROS	CÁCERES	RM	11	0	154.000,00 €
11	P1007100I	DELEITOSA	CACERES	R.M.	20	0	280.000,00 €
12	P0604300D	DON ÁLVARO	BADAJOS	R.M. + C.D.	12	4	192.400,00 €
13	P1018800A	EL TORNO	CACERES	R.M. + C.D.	26	3	382.300,00 €
14	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	R.M. + C.D.	10	3	158.300,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2026
15	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJEZ	R.M.	13	0	182.000,00 €
16	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	BADAJEZ	R.M.	8	0	112.000,00 €
17	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJEZ	C.D.	0	12	73.200,00 €
18	P0605600F	GARBAYUELA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	8	2	124.200,00 €
19	P1007800D	GARCIAZ	CACERES	R.M. + C.D.	10	1	146.100,00 €
20	P0605700D	GARLITOS	BADAJEZ	C.D.	0	2	12.200,00 €
21	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CACERES	R.M. + C.D.	67	12	1.011.200,00 €
22	P1009000I	GUADALUPE	CACERES	R.M. + C.D.	13	15	273.500,00 €
23	P0606000H	GUAREÑA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	35	18	599.800,00 €
24	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	CACERES	R.M.	7	0	98.000,00 €
25	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJEZ	R.M. + C.D.	8	12	185.200,00 €
26	P1009500H	HERGUIJUELA	CÁCERES	R.M. + C.D.	7	2	110.200,00 €
27	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	CACERES	R.M. + C.D.	14	2	208.200,00 €
28	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	CACERES	R.M. + C.D.	10	6	176.600,00 €
29	P1009800B	HERRERUELA	CÁCERES	C.D.	0	10	61.000,00 €
30	P1009900J	HERVÁS	CÁCERES	R.M.	42	0	588.000,00 €
31	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	21	2	306.200,00 €
32	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	BADAJEZ	C.D.	0	4	24.400,00 €
33	P0606700C	HIGUERA LA REAL	BADAJEZ	C.D.	0	2	12.200,00 €
34	P1010200B	HOLGUERA	CACERES	C.D.	0	4	24.400,00 €
35	P0606900I	HORNACHOS	BADAJEZ	R.M. + C.D.	11	6	190.600,00 €
36	P1010300J	HOYOS	CACERES	C.D.	0	6	36.600,00 €
37	P1010400H	HUÉLAGA	CACERES	C.D.	0	8	48.800,00 €
38	P1010600C	JARAICEJO	CÁCERES	R.M. + C.D.	12	8	216.800,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2026
39	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	C.D.	0	12	73.200,00 €
40	P0600500C	LA ALBUERA II "LAS CALEÑAS"	BADAJEZ	R.M. + C.D.	34	10	537.000,00 €
41	P0603700F	LA CODOSERA	BADAJEZ	C.D.	0	6	36.600,00 €
42	P0603900B	LA CORONADA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	6	10	145.000,00 €
43	P1007000A	LA CUMBRE	CACERES	R.M. + C.D.	12	4	192.400,00 €
44	P0605800B	LA GARROVILLA	BADAJEZ	C.D.	0	12	73.200,00 €
45	P0606100F	LA HABA	BADAJEZ	C.D.	0	4	24.400,00 €
46	P1014700G	LA PESGA	CÁCERES	R.M. + C.D.	28	7	434.700,00 €
47	P0611500J	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJEZ	C.D.	0	5	30.500,00 €
48	P0616200B	LA ZARZA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	33	6	498.600,00 €
49	P0607400I	LLERENA (CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA)	BADAJEZ	R.M. + C.D.	3	2	54.200,00 €
50	P0607200C	LOBÓN	BADAJEZ	R.M. + C.D.	15	10	271.000,00 €
51	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	CACERES	R.M.	24	0	336.000,00 €
52	P1011600B	MADROÑERA	CÁCERES	R.M.	12	0	168.000,00 €
53	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	CACERES	R.M. + C.D.	24	4	360.400,00 €
54	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	R.M. + C.D.	18	28	422.800,00 €
55	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	R.M. + C.D.	10	4	164.400,00 €
56	P0608000F	MEDELLÍN	BADAJEZ	C.D.	0	5	30.500,00 €
57	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJEZ	R.M. + C.D.	16	2	236.200,00 €
58	P1012200J	MEMBRÍO	CACERES	R.M.	14	0	196.000,00 €
59	P1012300H	MESAS DE IBOR	CACERES	R.M. + C.D.	14	5	226.500,00 €
60	P1012400F	MIAJADAS	CÁCERES	C.D.	0	16	97.600,00 €
61	P1012600A	MIRABEL	CACERES	R.M. + C.D.	18	4	276.400,00 €
62	P0608500E	MONESTERIO	BADAJEZ	R.M. + C.D.	18	4	276.400,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2026
63	P1012900E	MONTANCHEZ	CÁCERES	R.M.	34	0	476.000,00 €
64	P1013000C	MONTEHERMOSO	CACERES	R.M. + C.D.	36	8	552.800,00 €
65	P0608800I	MONTIJO	BADAJOS	C.D.	0	14	85.400,00 €
66	P1013100A	MORALEJA	CACERES	R.M. + C.D.	16	3	242.300,00 €
67	P1013300G	NAVACONCEJO	CÁCERES	R.M. + C.D.	13	4	206.400,00 €
68	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	R.M. + C.D.	5	4	94.400,00 €
69	P1013700H	NAVEZUELAS	CÁCERES	R.M.	23	0	322.000,00 €
70	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA (RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA)	BADAJOS	R.M. + C.D.	12	12	241.200,00 €
71	P1014100J	PASARÓN DE LA VERA	CACERES	R.M.	2	0	28.000,00 €
72	P0610000B	PEÑALSORDO	BADAJOS	R.M. + C.D.	10	10	201.000,00 €
73	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	R.M.	10	0	140.000,00 €
74	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	R.M. + C.D.	11	11	221.100,00 €
75	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	R.M.	17	3	256.300,00 €
76	P1014600I	PESCUEZA	CACERES	R.M. + C.D.	5	7	112.700,00 €
77	P1014900C	PINOFRANQUEADO	CACERES	R.M. + C.D.	19	8	314.800,00 €
78	P1015000A	PIORNAL	CÁCERES	R.M.	8	0	112.000,00 €
79	P1015200G	PLASENZUELA	CACERES	R.M. + C.D.	55	2	782.200,00 €
80	P1015300E	PORTAJE	CACERES	R.M. + C.D.	21	3	312.300,00 €
81	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	CACERES	R.M. + C.D.	16	5	254.500,00 €
82	P0610200H	PUEBLA DE ALCO CER	BADAJOS	R.M. + C.D.	7	5	128.500,00 €
83	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	C.D.	0	20	122.000,00 €
84	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	C.D.	0	4	24.400,00 €
85	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	C.D.	0	8	48.800,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2026
86	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	CÁCERES	C.D.	0	4	24.400,00 €
87	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	R.M.	10	0	140.000,00 €
88	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	C.D.	0	10	61.000,00 €
89	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	C.D.	0	4	24.400,00 €
90	P1015800D	RIOLOBOS	CACERES	R.M.	32	0	448.000,00 €
91	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	R.M. + C.D.	28	2	404.200,00 €
92	P1016300D	ROMANGORDO	CÁCERES	R.M.	19	0	266.000,00 €
93	P1016500I	SALORINO	CACERES	R.M. + C.D.	16	8	272.800,00 €
94	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CÁCERES	R.M.	20	0	280.000,00 €
95	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	C.D.	0	8	48.800,00 €
96	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	R.M. + C.D.	35	16	587.600,00 €
97	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	BADAJOS	R.M. + C.D.	7	1	104.100,00 €
98	P0612000J	SANTA AMALIA	BADAJOS	R.M. + C.D.	26	16	461.600,00 €
99	P1016800C	SANTA ANA	CACERES	R.M. + C.D.	15	4	234.400,00 €
100	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	R.M. + C.D.	3	6	78.600,00 €
101	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	CACERES	R.M. + C.D.	19	8	314.800,00 €
102	P1017200E	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	R.M.	20	0	280.000,00 €
103	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	CACERES	R.M.	6	4	108.400,00 €
104	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	R.M. + C.D.	10	2	152.200,00 €
105	P0612500I	SIRUELA	BADAJOS	R.M. + C.D.	11	3	172.300,00 €
106	P1018100F	TALAVÁN	CACERES	R.M.	7	0	98.000,00 €
107	P0612800C	TALavera LA REAL	BADAJOS	C.D.	0	14	85.400,00 €
108	P0613000I	TAMUREJO	BADAJOS	R.M. + C.D.	8	5	142.500,00 €
109	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	R.M. + C.D.	32	7	490.700,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2026
110	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	R.M. + C.D.	20	8	328.800,00 €
111	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CACERES	R.M. + C.D.	22	1	314.100,00 €
112	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	R.M. + C.D.	27	4	402.400,00 €
113	P1019300A	TORREJONCILLO	CÁCERES	C.D.	0	14	85.400,00 €
114	P0613200E	TORREMAYOR	BADAJOS	R.M. + C.D.	23	12	395.200,00 €
115	P1019600D	TORREMOCHA	CACERES	R.M. + C.D.	27	16	475.600,00 €
116	P1019700B	TORREORGAZ	CACERES	R.M. + C.D.	5	7	112.700,00 €
117	P0613500H	TRUJILLANOS	BADAJOS	C.D.	0	4	24.400,00 €
118	P0616900G	VALDELACALZADA	BADAJOS	C.D.	0	8	48.800,00 €
119	P1020500C	VALDEMORALES	CACERES	R.M. + C.D.	17	4	262.400,00 €
120	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CACERES	R.M.	13	0	182.000,00 €
121	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	R.M. + C.D.	12	11	235.100,00 €
122	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	R.M.	9	0	126.000,00 €
123	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	R.M. + C.D.	18	2	264.200,00 €
124	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	R.M. + C.D.	20	8	328.800,00 €
125	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	C.D.	0	6	36.600,00 €
126	P6013101H	VEGAVIANA	CACERES	R.M. + C.D.	21	4	318.400,00 €
127	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	CÁCERES	R.M.	7	3	116.300,00 €
128	P1021200I	VILLA DEL REY	CÁCERES	R.M.	20	0	280.000,00 €
129	P0615000G	VILLAGARCIA DE LA TORRE	BADAJOS	R.M. + C.D.	14	2	208.200,00 €
130	P0615100E	VILLAGONZALO	BADAJOS	C.D.	0	8	48.800,00 €
131	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	R.M. + C.D.	13	10	243.000,00 €
132	P1021300G	VILLAMESIAS	CACERES	R.M. + C.D.	27	6	414.600,00 €
133	P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA II (V. Martos)	BADAJOS	C.D.	0	15	91.500,00 €





**ANEXO II**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

RELACIÓN DE USUARIOS, DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, DE LAS PLAZAS FINANCIADAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA E INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ . ANUALIDAD 2026

TIPO DE CENTRO: Marcar una "X" en el tipo de centro a la que corresponda la relación de usuarios

<input type="checkbox"/>	Residencia de Mayores
<input type="checkbox"/>	Centro de Día / Noche

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO EN PLAZA ACREDITADA PARA DEPENDIENTES CON GRADO I, II o III RECONOCIDO O EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL

N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	GRADO DEPEND.	INGRESOS MENSUALES DEL USUARIO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN PLAZA FINANCIADA	FECHA DE BAJA EN PLAZA FINANCIADA	CAUSA DE LA BAJA	NOMBRE DEL USUARIO QUE SUSTITUYE*

\*Ejemplo:

N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	GRADO DEPEND.	INGRESOS MENSUALES DEL USUARIO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN PLAZA FINANCIADA	FECHA DE BAJA EN PLAZA FINANCIADA	CAUSA DE LA BAJA	NOMBRE DEL USUARIO QUE SUSTITUYE*
1		AAA						25/05/2026	Traslado	
1		BBB					26/06/2026			AAA
2		CCC					12/12/2025			
3		DDD					08/09/2022	15/06/2026	Fallecim	
3		EEE					25/06/2026			DDD

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
---	---



## INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

INDICADOR* _____  *Indicar Residencia, C. Día / C. Noche	PROVINCIA _____	
	LOCALIDAD _____	
	VALORES DE LOS INDICADORES	
	LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL ALCANZADO
N.º total de plazas de Residencia ofertadas		
N.º total de personas que han sido usuarias de las plazas de Residencia ofertadas		
Hombres:		
Mujeres:		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
---	---

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES



**ANEXO III**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2026

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F. ENTIDAD
2	TIPO DE CENTRO/SERVICIO (Indicar si la justificación corresponde al centro residencial, centro de día y/o centro de noche)	

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante el Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para prestar el servicio de (indicar atención residencial, centro de día y/o centro de noche) \_\_\_\_\_, durante la anualidad 2026:

- Ha recibido ingresos\* por importe de \_\_\_\_\_, procedentes del Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia 2026.
- Ha comprometido gastos\*<sup>2</sup> por importe de \_\_\_\_\_
- Ha reconocido obligaciones\*<sup>3</sup> por importe de \_\_\_\_\_
- Ha efectuado pagos\*<sup>3</sup> por importe de \_\_\_\_\_

\*En este apartado se reflejará, exclusivamente, el importe de la transferencia que aparece en el Programa de Colaboración a favor de la entidad.

\*<sup>2</sup> Se referirá a todos los gastos que se hayan comprometido de la transferencia recibida a través del Programa, con lo cual la cantidad que se indique deberá ser una cantidad igual o inferior al importe de la transferencia.

\*<sup>3</sup> Se referirá al total de obligaciones reconocidas y pagos realizados respecto a los gastos comprometidos que se hayan indicado, de tal manera que las cuantías que se reflejen en estos apartados deberán ser iguales o inferiores a los gastos comprometidos.



3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.</p> <p>En, _____ a ____ de _____ de 20__</p> <p>Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía</p> <p>Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad</p> <p>Fdo:</p> <p>Fdo.:</p>	

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

•••

